

Convenio Fondo Concursable

Adquisición de Instrumentos

Código: FAI 2013

Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile

En Santiago de Chile, a 30 de octubre de 2013, se ha celebrado el presente convenio de adjudicación de fondo concursable para la adquisición de instrumentos musicales, en adelante el "Convenio", entre la **Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro RUT [REDACTED] cuyo objeto es la promoción de las orquestas entre los jóvenes y niños, , representada, según se acreditará, por su Directora Ejecutiva Señora Maritza Parada Allende, Cédula de Identidad N° [REDACTED] y su Sub-Directora de Administración y Finanzas, señora Dagne Rojas Arquero, Cédula de Identidad [REDACTED] todas domiciliadas en calle [REDACTED] Santiago, en adelante la "Fundación", por una parte y, por la otra, don(ña) Alejandro Vera , cédula nacional de identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] La Pintana, en adelante llamado el "Becario"

PRIMERO. Antecedentes:

La Fundación, en cumplimiento de sus objetivos, posee un programa consistente en un fondo concursable para la adquisición de instrumentos, en adelante el "Fondo Concursable", con el objetivo de ofrecer a alumnos la posibilidad de obtener su instrumento musical propio y de calidad.

En vista de lo anterior, con fecha 26 del mes de Julio, se publicó en el sitio Web de la Fundación las Bases Adquisición de Instrumentos, posteriormente, con fecha 15 del mes de octubre, la Fundación suscribió el acta de adjudicación en la que resultó ganador el proyecto del Becario. Todos los documentos mencionados anteriormente se entienden parte integrante de este convenio.

El Becario declara estar interesado en profundizar sus conocimientos y estudios de música, para lo cual ha postulado al Fondo Concursable mediante la presentación de un proyecto, en adelante el "Proyecto".

La Fundación, luego de analizar los proyectos presentados al Fondo Concursable, ha decidido seleccionar el Proyecto presentado por el Becario, otorgándole a este último el beneficio indicado en la cláusula siguiente.



SEGUNDO. Objeto:

En virtud de lo establecido en cláusula anterior, la Fundación se obliga a cubrir los gastos individualizados en el Proyecto del Becario, señalados a continuación:

1. La Fundación pagará directamente al becario, una vez suscrito el presente documento, la suma máxima de \$2.500.000 (dos millones, quinientos mil pesos), de acuerdo a la bases del concurso.
2. El becario deberá presentar a la FOJI, una vez realizada la compra, la documentación contable que la respalda.

TERCERO. Declaración:

Las partes declaran expresamente que el pago de los gastos mencionados se efectúa a título gratuito y que por tanto no constituye remuneración ni honorario de ninguna especie a favor del becario.

CUARTO. Obligaciones del Becario:

El Becario adquiere, en virtud del presente Convenio, un compromiso de retribución con la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, para impartir cursos, seminarios, o colaborar con la Fundación en otros actos que no tengan el carácter de permanentes. Y que deberá ser desarrollado durante el año 2014.

Asimismo, el Becario se obliga a entregar a la Fundación, una vez finalizado el proceso de adquisición del instrumento y el desarrollo de su plan de retribución, los siguientes documentos:

- a) Un informe de ejecución del programa de retribución, utilizando el formato que entrega la Fundación para tales fines.

El documento mencionado anteriormente, deberá ser entregado a la Fundación el 16 de junio de 2014.

El incumplimiento de esta cláusula, por parte del Becario, lo inhabilitará para participar de futuros beneficios que entrega el programa de orquestas, así mismo autorizará a la Fundación para gestionar legalmente la devolución de la totalidad del gasto incurrido con ocasión de esta beca.

QUINTO. Obligaciones de la Fundación:

En virtud del presente convenio la Fundación se obliga traspasar al Beneficiario los montos indicados, los que deberán utilizarse para los fines



expresamente acordados. Las partes acuerdan que siendo la obligación de la Fundación únicamente el traspaso de fondos, esta no será responsable -ni directa ni indirectamente- del incumplimiento, daño o cualquier tipo de consecuencia que se derive de las prestaciones, bienes o actividades -de cualquier naturaleza-, que se financien con los montos traspasados.

SEXTO. Ausencia de vínculo de subordinación y dependencia:

Se deja expresamente establecido, como condición esencial del presente Convenio que el Becario no tiene ni tendrá la calidad de trabajador de la Fundación bajo ninguna circunstancia y en consecuencia el presente Convenio no conforma un vínculo contractual bajo subordinación o dependencia, ni de permanencia en la Fundación y que por lo tanto no configura un vínculo jurídico laboral entre las partes. En consecuencia, la Fundación no responderá por enfermedades o eventuales accidentes que pudieren ocurrirle al Becario.

SÉPTIMO. Vigencia Ley N° 20.285:

El Becario declara conocer que la Fundación se rige por las obligaciones de transparencia establecidas por la Ley N° 20.285. En virtud de lo anterior, por el presente instrumento, el becario autoriza expresamente a la Fundación para publicar en la página web de la institución, el contenido del presente convenio y sus anexos, con el objeto de que la Fundación cumpla estándares de buenas prácticas relativas a la transparencia en el gasto de recursos públicos.”

OCTAVO. Domicilio:

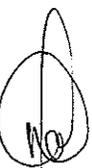
Para todos los fines derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.

NOVENO. Personerías:

La personería de doña Maritza Parada Allende y doña Dagnne Rojas Arquero para representar a la Fundación consta en escritura pública de fecha 06 de julio de 2010 otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Pablo Alberto González Caamaño, la que no se inserta por ser conocida por las partes.

DÉCIMO. Firma y copias:

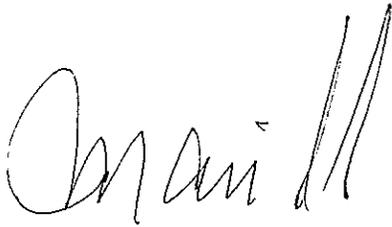
El presente convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.





Alejandro Antonio Vera Molina

Firma del Becario



Maritza Parada Allende
Fundación Nacional de Orquestas
Juveniles e Infantiles de Chile



Dagnne Rojas Arquero
Fundación Nacional de Orquestas
Juveniles e Infantiles de Chile

